MODIFICACION DE LA PONENCIA DE VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE IRURA

INTRODUCCION

El Consejo de Diputados aprobó el 28 de agosto del 2001 la Ponencia de Valor correspondiente a este municipio, en base a la que se obtenían los nuevos valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Estos nuevos valores catastrales entraron en vigor el 1 de enero del 2002.

El artículo 12 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece que los valores catastrales se modificarán por la Diputación Foral de Gipuzkoa, de oficio o a instancia del Ayuntamiento correspondiente, cuando el planeamiento urbanístico u otras circunstancias pongan de manifiesto diferencias substanciales entre los valores catastrales y los valores de mercado de los bienes inmuebles situados en el término municipal o en alguna o varias zonas del mismo.

Desde la aprobación de la Ponencia de Valor, se han producido modificaciones en el planeamiento urbanístico del municipio que afectan a la naturaleza del suelo, y por tanto, al valor de mercado de los bienes afectados por las mismas.

Por todo ello, se modifica la ponencia de valores el suelo y de las construcciones de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este municipio.

OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se modifica la Ponencia de Valores del municipio como consecuencia de las siguientes circunstancias:

1.- Modificaciones en el planeamiento urbanístico municipal:

- **Texto Refundido de las NN.SS. de Planeamiento de Irura.** (Aprobado definitivamente en Consejo de Diputados de 10 de junio de 2008 y publicado en el B.O.G. de 29.08.2008).

MODIFICACIONES A REALIZAR

Como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, procede realizar las siguientes modificaciones en la Ponencia de Valores:

1.- Se modifica la delimitación del suelo de naturaleza urbana.

2.- Se modifica la delimitación de las zonas catastrales 011, 012, 014, 015, 016, 801 y 802.

3.- Se eliminan las zonas catastrales industriales 800, 803 y 851, así como la zona catastral residencial 013.

4.- Se crean las zonas catastrales industriales 804, 805, 806 y 852, así como la zona catastral residencial 601.

5.- Se asignan los siguientes valores a las nuevas zonas catastrales:

Zona	Clasif. Urbaníst	(CC)Coste Cons.	(VRR)Rep. Suelo	(MP)Módulo Aparc.
601	URBANIZABLE	510,86	342,50	7.212,15

Zona	Clasif. Urbaníst	(VRI) Rep. Suelo	(MP) Módulo Aparc
804	URBANO	225,38	5.409,11
805	URBANO	225,38	5.409,11
806	URBANO	225,38	5.409,11
852	URBANIZABLE	225,38	5.409,11

6.- Se asigna la subzona catastral A a las calles y/o tramos de calle de la zona catastral 601.

ANEXO I

Plano de delimitación del suelo de naturaleza urbana.

ANEXO II

Plano de zonas catastrales.